



Departamento: Urbanismo
Expte. Núm: BAS/1962/2021
Asunto: Edicto DOGV

EDICTO

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes afectados por la ejecución de las obras construcción de Rotonda en cruce CN-332 y Avda Sant Pere, contenidas en el proyecto PROY/1/2021,

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Disponer la aplicación del sistema de expropiación forzosa y procedimiento de tasación conjunta y aprobar inicialmente la relación de propietarios y de bienes afectados necesarios para ejecución de las obras de construcción de Rotonda en cruce CN-332 y Avda Sant Pere, contenidas en el proyecto PROY/1/2021, de acuerdo con la documentación existente al día de la fecha que identifica la relación de interesados, cuyo suelo a ocupar está destinado a red viaria.

Relación inicial de propietarios y derechos afectados:

nº	TITULAR CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	Clasif.	Afect.	Superficie a expropiar (m ² s)
1	José Miguel Zamorano y Lucrecia Cuenca García	4336302YH5743N	José Miguel Zamorano (50%) y Lucrecia Cuenca García (50%)	Urbana	Parcial	264,41

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente expropiatorio BAS/1962/2021, a través de periódico de amplia difusión en la localidad, edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, tablón de anuncios y pagina web municipal, por plazo de un **MES** para que los interesados en el procedimiento puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes contra la relación inicial de propietarios y derechos afectados con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones. El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Los errores no denunciados y justificados en este momento, una vez aprobado el expediente expropiatorio, no darán lugar a la nulidad del mismo ni a la reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados su derecho a ser indemnizados, cuando proceda.



TERCERO.- Notificar individualizadamente a los interesados que figuran en el expediente, con traslado de la hoja de aprecio municipal en la que figura la tasación de cada bien o derecho a expropiar, para que puedan en idéntico plazo de un **MES**, aceptar la hoja de aprecio o rechazarla y formular la suya propia. En el caso de que el expropiado rechace la valoración contenida en la hoja de aprecio formulada por la Administración local, se trasladará el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para que fije el justiprecio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,